



Ciénaga, Agosto 18 del 2.017

Señor
FISCAL 11 LOCAL DE SABANALARGA
Sabanalarga-Atlántico

REF.: N.C. No. 471896001024201602059

Por medio de la presente, me permito remitirle la carpeta dentro de la investigación penal bajo el No. 471896001024201602059, donde aparece como Denunciante el señor RODRIGO GREGORIO ROA FERNANDEZ, por el delito de HURTO, en atención a lo solicitado por usted.

Consta lo actuado de un cuaderno con ocho folios útiles.

Cordialmente,

ALFREDO CURIEL HERNANDEZ
ASISTENTE FISCAL II

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 1 de 5

Departamento MAGDALENA Municipio CIENAGA Fecha 2019/04/29 Hora:

1. Código único de la investigación:

47	189	60	01024	2018	00958
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
DAÑO EN BIEN AJENO	265 C.P.

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:

DESINTERÉS DE LA VÍCTIMA EN CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN

4. * Datos de la victima:

DATOS DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE NO. 1										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	No.	4999099
Expedido en	Departamento:	MAGDALENA					Municipio:	CIENAGA		
Nombres:	ANIBAL				Apellidos:	CAMPO RUIZ				
Lugar de residencia										
Dirección:	PREDIO DULCE NOMBRE DE JESUS				Barrio:					
Departamento:	MAGDALENA				Municipio:	GUAYACAMAL - ZONA BANANERA				
Teléfono:					Correo electrónico:					

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

El artículo 250 constitucional señala que el ente investigador está obligado adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento, sin embargo, también es cierto que ante la imposibilidad de contar, por una parte con más información sobre el autor(es) del mismo, no podría estructurarse siquiera el elemento objetivo del tipo, como es el del sujeto

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 2 de 5

C.P.P., "La conciliación se surtirá obligatoriamente y como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal, cuando se trate de delitos querellables, ante el fiscal que corresponda, o en un centro de conciliación o ante un conciliador reconocido como tal.

En el primer evento el fiscal cita a querellante y querellado a diligencia de conciliación. Si hubiere acuerdo procederá a archivar las diligencias. En caso contrario, ejercitará la acción penal correspondiente, sin perjuicio de que las partes acudan a un mecanismo de mediación.

Si la audiencia de conciliación se realizare ante un centro o conciliador reconocidos como tales, el conciliador enviará copia del acta que así lo constate al fiscal quien procederá al archivo de las diligencias si fuese exitosa o, en caso contrario iniciará la acción penal correspondiente, si fuera procedente, sin perjuicio de que las partes acudan al mecanismo de la mediación.

La inasistencia injustificada del querellante se entenderá como desistimiento de la pretensión. La del querellado motivará el ejercicio de la acción penal, si fuera procedente.

En cualquier caso, si alguno de los citados fuere incapaz, concurrirá su representante legal.

La conciliación se ceñirá, en lo pertinente, a lo establecido en la ley 640 de 2.001.

Es menester precisar que la conciliación se puede dar en etapa pre procesal, en el curso de la indagación, investigación aun antes de audiencia de juicio oral, es por ello, que esta agencia fiscal convoco a la querellante y querellada a la fecha antes mencionada sin que acudieran.

Como quiera que el delito denunciado, es una infracción que se encuentra enlistada dentro de los delitos querellables (art.74 C.P.P.), por lo tanto son conciliables (art. 522 C.P.P.) y desistibles (art.76 C.P.P.).

Ahora bien, Si bien es cierto, el artículo 250 de la Constitución Política dice que la Fiscalía General de la Nación está en la obligación de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que se puedan constituir como delito, no debemos desconocer que tampoco estamos obligados a lo imposible.

También hacemos mención al artículo 95 ibídem que señala que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes y dentro de tal normatividad incluye los deberes de la persona y del ciudadano y uno de ellos es colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.

Incluso, la Ley 906 de 2004 en su artículo 140, también nos recuerda los deberes de las partes intervinientes en el proceso penal, como el comunicar cualquier cambio de domicilio, residencia, lugar o dirección electrónica señalada para recibir las notificaciones o comunicaciones.

Para el caso que nos ocupa, el(a) querellado(a) en su condición de denunciante ha demostrado su apatía con este ente investigador, más aún con su caso, pues en ningún momento hizo presencia en este despacho, o envió comunicación alguna, para informar el cambio de su residencia, y poder así citar, para las diligencias que se requiriesen dentro del proceso penal.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 3 de 5

bien es cierto el querellante al presentar su denuncia, activa el aparato judicial, éste también requiere de su ayuda para que la investigación salga adelante y sin su concurso, es difícil por no decir que imposible, es por ello que esta agencia fiscal, dispone el archivo de la presente indagación, sin perjuicio de su desarchivo en el evento de surgir nuevas pruebas que desvirtúen el fundamento que se tuvo en cuenta para esta decisión.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto por la honorable corte constitucional mediante sentencia c-1154 de 15 de noviembre de 2005 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, se deberá hacer la respectiva comunicación al señor representante del Ministerio Público y al denunciante. De igual manera, se ingresará la anotación en el SPOA

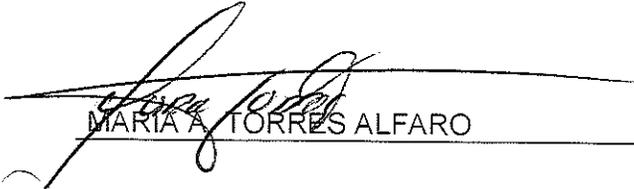
6. Bienes Vinculados SI _____ NO _____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	MARIA A. TORRES ALFARO		
Dirección:	PALACIO DE JUSTICIA	Oficina:	401
Departamento:	MAGDALENA	Municipio:	CIENAGA
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía, CUARTA	

Firma,



 MARIA A. TORRES ALFARO

9. ENTERADOS

VICTIMA // DENUNCIANTE

NOMBRE: _____

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____

Cargo: _____

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 5 de 5

Ciénaga, Abril 29 de 2019

OFICIO NO.

Señor:
 PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL
 Personería Distrital
 Ciudad.-

47	189	60	01024	2018	00958
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Mediante el presente se le comunica que la fiscalía Cuarta local, ha archivado la indagación referenciada, en fecha del día de hoy, por la imposibilidad de impulsar la misma, por la ausencia absoluta de la parte interesada.

Lo anterior para lo de sus funciones. Corte C*onstitucional C-1154 de 15 de nov/05 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Atentamente,


 ALFREDO CURIEL
 Asistente de Fiscal

Wilson Tenjo Realpe

De: HAM G-J&E <ham.gestion@gmail.com>
Enviado el: viernes, 7 de mayo de 2021 11:36 a. m.
Para: Wilson Tenjo Realpe
Asunto: PETICIÒN INFORMACIÒN CASO NUNC 471896001024201800958 Indiciado MIGUEL MARIA TORRENS por el delito de DAÑO EN BIEN AJEN
Datos adjuntos: PODER DEFENSA.pdf

Fiscalía General de la Nación
Fiscalía 4 local
Ciénaga - Magdalena
E.S.D

**Ref.: PETICIÒN INFORMACIÒN CASO NUNC
471896001024201800958. Indiciado MIGUEL MARIA TORRENS
por el delito de DAÑO EN BIEN AJENO**

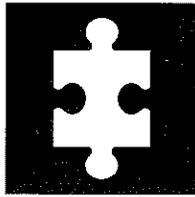
Cordial saludo

HERNANDO ÀVILA MERIÑO, abogado en ejercicio identificado con la cedula 1082952959 y profesionalmente con la TP 252.777 del Hon. C.S.J, apoderado judicial del señor MIGUEL MARIA TORRENS dentro del caso objeto de la referencia, me dirijo a usted a efectos de peticionar:

**1-Copia de la Noticia Criminal NUNC 471896001024201800958
contra el señor MIGUEL MARIA TORRENS**

**2-Copia de la orden de Archivo del caso NUNC
471896001024201800958 contra el señor MIGUEL MARIA
TORRENS**

Lo Anterior con fundamento en los siguientes hechos



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

418

PRIMERO: El pasado mes de octubre del año 2019 el señor MIGUEL MARIA TORRENS tuvo conocimiento de que en su contra se instauró denuncia relacionada con los presuntos punibles de DAÑO EN BIEN AJENO.

SEGUNDO: A través de apoderado judicial inició las gestiones pertinentes para atender de manera oportuna cualquier requerimiento que en torno a la denuncia formulada en su contra se pudiese desprender.

TERCERO: Por conducto de su abogado se logró establecer comunicación con la titular del despacho FISCALÍA 5 LOCAL DE CIÉNAGA, quien fue la funcionaria de fiscalía encargada de atender la noticia criminal 471896001024201800958, quien indicó que la misma se encontraba pendiente de surtir el trámite preprocesal de conciliación.

CUARTO: Iniciado el año 2020 en el mes de marzo tuvo lugar la situación ya conocida de emergencia sanitaria en torno a la pandemia del COVID-19, razón por la cual fue de difícil acceso la comunicación con el despacho en comento.

QUINTO: Posteriormente, a partir del mes de julio del año en curso tuvo lugar la reactivación de las actividades al interior de la rama judicial, razón por la que reiteramos nuestro interés en conocer el estado del proceso cursado contra el señor MIGUEL MARIA TORRENS.

SEXTO: A través de la consulta de la base de datos públicas de la Fiscalía General de La Nación logramos advertir que la noticia criminal antes citada aparece con la anotación de INACTIVO POR AUSENCIA DEL QUERELLANTE.

40/1
SÉPTIMO: En la actualidad el señor MIGUEL MARIA TORRENS desea iniciar las actuaciones correspondientes contra sus denunciantes al advertir la temeridad de sus actuaciones.

En orden a todo lo expuesto, reiteramos lo arriba solicitado para ser entregado por el presente medio digital.

--
Nos encontramos a la expectativa

Hernando E. Ávila Meriño

Abogado Socio

HAM Gestión Jurídica & Empresarial

Celular: (+57) 302 281 9465 **Oficina** (+57) 300 516 0621

Skype Abogado - HAM G. J-E

Santa Marta - Colombia



"Los hombres se definen por la naturaleza de sus problemas, los abogados por su capacidad para resolverlos"



HERNANDO ÁVILA MERIÑO
Abogado

JUZGADO PENAL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Santa María - Magdalena
E. S. D.

CÓDIGO ÚNICO DE	47 189 60 01024 2018 00958
NOTICIA CRIMINAL:	
PUNIBLE:	DAÑO EN BIEN AJENO
FISCALÍA:	04 LOCAL - CIENAGA
PROCESADO:	MIGUEL MARÍA TORRENS
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER- Defensor de Confianza

Cardial saludo

MIGUEL MARÍA TORRENS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, persona vinculada a la investigación de la referencia en mi calidad de procesado le manifiesto que otorgo poder al abogado **HERNANDO E. ÁVILA MERIÑO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 1.082.952.959 de Santa María, portador de la Tarjeta Profesional No. 252.777 expedida por el H. C.S.J., para que en mi nombre adelante todas las gestiones tendientes a salvaguardar en debida forma mis intereses como **DEFENSOR DE CONFIANZA** dentro del proceso identificado con el Código Único De Noticia Criminal arriba señalada.

Mi apoderado queda investido con las facultades necesarias para adelantar la representación técnica de mis intereses como procesado, dentro de las cuales se destaca: adelantar la representación técnica de mis interés al interior de audiencias preliminares y de conocimiento, revisar y solicitar copias de documentos relacionados con el proceso al interior de las diligencias judiciales y extrajudiciales programadas; elevar memoriales ante las diferentes autoridades pertinentes para solicitar la programación de audiencias preliminares, peticionar información, requerir la valoración de evidencias por parte de los órganos técnico científicos o solicitar la entrega de los elementos materiales probatorios e información legalmente obtenida que descansa en poder de particulares o funcionarios Estatales.

Así mismo, todas aquellas facultades pertinentes que bien tenga como apoderado principal para lograr la salvaguarda pronta y eficiente de mis intereses, como lo son la sustitución del poder otorgado en profesionales del derecho idóneos para el tramite encomendado, así como la designación de abogados suplentes, quienes se desenvolverán bajo la responsabilidad y dirección estratégica de mi apoderado principal, los cuales autorizo de manera expresa a la luz de los **artículos 25, 120 y siguientes del CPP**, en concordancia con el **artículo 74 del CGP**.

Organo

MIGUEL MARÍA TORRENS
C.C. No. 72.176.709 de Barranquilla

Acepto

HERNANDO E. ÁVILA MERIÑO
C.C. No. 1.082.952.959 de Santa María
T.P. No. 252.777 del H.C.S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4049

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Santa Marta, compareció:

MIGUEL CARLO MARIA TORRENTS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072176709, presentó el documento dirigido a JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CONFUNCIONES DE CONOCIMIENTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1z79g78cjj7
29/10/2019 - 11:28:28:600



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARINA BEATRIZ ALTAFULLA PARDO
Notaria cuatro (4) del Círculo de Santa Marta - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1z79g78cjj7



Wilson Tenjo Realpe

De: Wilson Tenjo Realpe
Enviado el: miércoles, 2 de junio de 2021 3:25 p. m.
Para: 'HAM G-J&E'
Asunto: RE: PETICIÓN INFORMACIÓN CASO NUNC 471896001024201800958 Indiciado MIGUEL MARIA TORRENS por el delito de DAÑO EN BIEN AJEN

BUENAS TARDES,

DOCTOR
HERNANDO E. AVILA MERIÑO

CON RESPECTO A LA INFORMACION REQUERIDA, ME PERMITO INFORMAR, QUE REVISADO EL SISTEMA DE SPOA Y LA CARPETA FISCA, SE PUDO ESTABLECER CON CERTEZA, QUE EL SEÑOR CARLO MIGUEL MARIA TORRENS IDENTIFICADO CON LA CEDULA NUMERO 0072176709, NO APARECE COMO INDICIADO DENTRO DE LA INVESTIGACION 471896001024201800958.

ESTO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENETES.

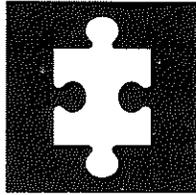
Atentamente

WILSON TENJO REALPE
Fiscal Cuarto Local (e)
Calle 7 N 10 B 61 oficina 401
Palacio de Justicia, Ciénaga
Fiscalía General de la Nación



De: HAM G-J&E [mailto:ham.gestion@gmail.com]
Enviado el: viernes, 7 de mayo de 2021 11:36 a. m.
Para: Wilson Tenjo Realpe <wilson.tenjo@fiscalia.gov.co>
Asunto: PETICIÓN INFORMACIÓN CASO NUNC 471896001024201800958 Indiciado MIGUEL MARIA TORRENS por el delito de DAÑO EN BIEN AJEN

Fiscalía General de la Nación
Fiscalía 4 local
Ciénaga - Magdalena



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

E.S.D

Ref.: **PETICIÓN INFORMACIÓN CASO NUNC 471896001024201800958. Indiciado MIGUEL MARIA TORRENS por el delito de DAÑO EN BIEN AJENO**

Cordial saludo

HERNANDO ÀVILA MERIÑO, abogado en ejercicio identificado con la cedula 1082952959 y profesionalmente con la TP 252.777 del Hon. C.S.J, apoderado judicial del señor MIGUEL MARIA TORRENS dentro del caso objeto de la referencia, me dirijo a usted a efectos de peticionar:

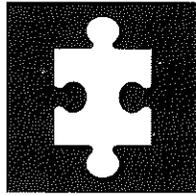
1-Copia de la Noticia Criminal NUNC 471896001024201800958 contra el señor MIGUEL MARIA TORRENS

2-Copia de la orden de Archivo del caso NUNC 471896001024201800958 contra el señor MIGUEL MARIA TORRENS

Lo Anterior con fundamento en los siguientes hechos

PRIMERO: El pasado mes de octubre del año 2019 el señor MIGUEL MARIA TORRENS tuvo conocimiento de que en su contra se instauró denuncia relacionada con los presuntos punibles de **DAÑO EN BIEN AJENO.**

SEGUNDO: A través de apoderado judicial iniciò las gestiones pertinentes para atender de manera oportuna cualquier requerimiento que en torno a la denuncia formulada en su contra se pudiese desprender.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

TERCERO: Por conducto de su abogado se logró establecer comunicación con la titular del despacho FISCALÍA 5 LOCAL DE CIÉNAGA, quien fuese la funcionaria de fiscalía encargada de atender la noticia criminal 471896001024201800958, quien indicó que la misma se encontraba pendiente de surtir el trámite preprocesal de conciliación.

CUARTO: Iniciado el año 2020 en el mes de marzo tuvo lugar la situación ya conocida de emergencia sanitaria en torno a la pandemia del COVID-19, razón por la cual fue de difícil acceso la comunicación con el despacho en comento.

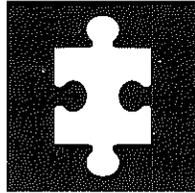
QUINTO: Posteriormente, a partir del mes de julio del año en curso tuvo lugar la reactivación de las actividades al interior de la rama judicial, razón por la que reiteramos nuestro interés en conocer el estado del proceso cursado contra el señor MIGUEL MARIA TORRENS.

SEXTO: A través de la consulta de la base de datos públicas de la Fiscalía General de La Nación logramos advertir que la noticia criminal antes citada aparece con la anotación de INACTIVO POR AUSENCIA DEL QUERELLANTE.

SÉPTIMO: En la actualidad el señor MIGUEL MARIA TORRENS desea iniciar las actuaciones correspondientes contra sus denunciados al advertir la temeridad de sus actuaciones.

En orden a todo lo expuesto, reiteramos lo arriba solicitado para ser entregado por el presente medio digital.

--
Nos encontramos a la expectativa



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hernando E. Ávila Meriño

Abogado Socio

HAM Gestión Jurídica & Empresarial

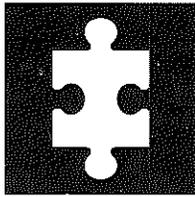
Celular: (+57) 302 281 9465 Oficina (+57) 300 516 0621

Skype Abogado - HAM G. J-E

Santa Marta - Colombia



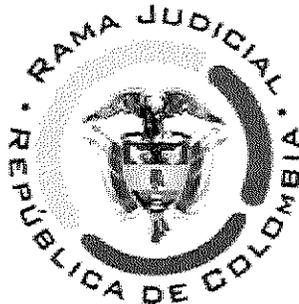
"Los hombres se definen por la naturaleza de sus problemas, los abogados por su capacidad para resolverlos"



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Wilson Tenjo Realpe

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Ciénaga
<j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 17 de enero de 2022 4:36 p. m.
Para: Wilson Tenjo Realpe
Asunto: RAD. 2020.00018.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.
Email: j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 3222342910
Consulte estados, traslados, emplazamientos y
avisos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54> o a través del código QR



NATURALEZA DEL ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANIBAL CAMPO RUIZ
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y OTROS
RADICADO: 47189315300120200001800

Ciénaga, 14 de enero de 2022

Oficio No.008

Señores
FISCALÍA CUARTA LOCAL
Ciénaga, Magdalena

Cordial saludo.